

El lugar de la mujer en el derecho hereditario musulmán

El sexo no es el elemento que utiliza el Islam para considerar al ser humano

15/01/2008 - Autor: Tahar Mahdi - Fuente: Oumma.com

Aparte de las reformas llevadas a cabo por el Islam en épocas tempranas, algunas sociedades musulmanas siguen rechazando obstinadamente cualquier evolución; aunque sea beneficiosa, argumentando que cualquier reforma equivale a una renovación censurable. Para reformar, sería necesario que toda la sociedad evolucionara y que se llevara a cabo una educación cultural completa.

De hecho, la exageración de la organización jerárquica familiar mediante el establecimiento de círculos que provocan miedo, ha supuesto que a las personas “débiles” no se les permita contribuir en el esfuerzo colectivo; familiar o social. La mujer es evidentemente la más afectada por esta medida.

Según el dicho popular, se la llama el sexo "débil". Su papel sólo tiene que ver con la reproducción, las tareas domésticas y sobre todo para tranquilizar al héroe por excelencia; el hombre. Todavía estamos lejos del sentimiento de alegría cuando nace una hija. Pero ya no las matamos. Hoy en día aún seguimos considerando que la mujer es una vergüenza que puede deshonorarnos en cualquier momento o al menos que es una carga. Lo que es contrario al espíritu del Corán que critica a los árabes preislámicos describiéndolos en una situación casi diabólica: "Y cuando les anunciamos a uno de ellos el nacimiento de una hija, su rostro se ensombrece y se llena de asco...". El Profeta enseña que: "A quien Dios colme con el nacimiento de dos hijas y las eduque, entrará en el Paraíso".

Sea como sea, ese régimen patriarcal y ese espíritu machista es general incluso en los países más desarrollados del mundo.

Poco antes de la hégira (inmigración del Profeta hacia Medina), la relación entre hombres y mujeres era una relación de fuerza. El hombre prueba su virilidad y su honor ante su pareja. Esa relación se concluye mediante una cantidad de dinero, o algunas cabezas de ganado, cedidas al tutor legal según la costumbre tribal. Después la mujer pierde su autonomía y se convierte de esa manera en alguien que depende física y simbólicamente de un único hombre. El monopolio de la relación sexual le proporciona al hombre, todas las prerrogativas del macho dominante y jefe indiscutible de la nueva familia. Así se desarrolla el sistema de la familia patriarcal y por lo tanto, de la sociedad patriarcal al mismo tiempo.

Pero en su conjunto, la condición de la mujer en el Islam constituye un gran progreso. No se puede comparar las costumbres de las poblaciones que abrazaron el Islam y los derechos establecidos por el Islam a favor de la mujer, ya que hubo una mezcla entre los principios de la Revelación y las costumbres ancestrales. Luego se le atribuyó todo al Islam.

En el apogeo del sistema patriarcal, el Islam llegó con reformas impresionantes. Hay numerosas enseñanzas transmitidas en muchos versículos coránicos que confirman la importancia que concede el Islam a la mujer. Más aún, los hadíces establecen una reglamentación detallada de la relación entre los dos sexos. En ese caso, la distinción se hizo entre el matrimonio que honra a la mujer y el concubinato que la despoja de sus derechos de alguna manera. La relación sexual conyugal como algo que da prestigio y la relación carnal extraconyugal que desprestigia.

En resumidas cuentas, al contrario de las costumbres, la mujer se convierte en una persona completa. Por primera vez en la historia de Arabia – puede que de la humanidad- tiene una personalidad jurídica independiente. Tiene los mismos derechos que el hombre.

El hombre le ha arrebatado sus derechos durante tanto tiempo. Se exige su consentimiento, y no se le puede imponer nada si ella lo rechaza. Hereda de sus padres, de su marido, de sus hijos. La poligamia ilimitada a escala mundial ya no es actual. De hecho fue sustituida por una especie de tetragamia “es decir el límite de la poligamia a cuatro esposas” que es difícil mantener debido a las condiciones impuestas. El hombre ya no tiene derecho a divorciarse de manera arbitraria, debe hacerlo delante de una autoridad. También ella puede rechazar a un esposo violento, perezoso o incapaz gracias a una disposición escrita llamada el *ju'*. Hoy en día se sigue ocultando esa disposición para impedir que la mujer se emancipe. ¡Incluso los juristas no se esfuerzan lo suficiente para hacer explícita la verdad!

Pero lo que me interesa aquí, es el lugar de la mujer en el sistema del derecho hereditario musulmán.

Es verdad que los versículos coránicos relativos a la sucesión contienen un versículo que establece una parte para la mujer y las dos que quedan para el hombre, dice así: "En cuanto a vuestros hijos: Dios os ordena que le deis al hijo una parte idéntica a la de dos hijas..." (Las mujeres 11).

Pero la mayoría de los que plantean la cuestión sobre la diferencia en cuanto a la herencia entre los dos sexos – con el objetivo de atentar contra la visión islámica de la mujer sobre su capacidad - ignoran que ese versículo habla de un caso único que no implica ninguna consecuencia sobre la capacidad de la mujer como humano que goza de un estatuto jurídico honorable. De hecho, si en un único caso se le concede a la mujer la mitad de lo que se le concede al hombre, eso dista mucho de ser una regla general sobre los derechos hereditarios de la mujer de manera constante e inmutable. Sería discriminatorio aceptar una medida de ese tipo. Sino el Corán hubiera dicho: “Dios os recomienda que deis constantemente al hombre el doble que a la mujer en cuanto a la herencia”, por suerte no fue así.

La filosofía de la sucesión en el Islam no se distingue por la masculinidad y la feminidad, sino por los derechos y los deberes impuestos a cada uno de los dos sexos. También existen

sabidurías divinas y finalidades doctrinales que los corazones de los que están cegados por la no creencia no pueden entender, ya que la ciencia y el conocimiento en el Islam corresponden a la piedad y el temor de Dios, sobre todo porque esta ciencia está relacionada con la Revelación.

Eso por una parte, por otra, podemos decir que la superación entre los dos sexos no significa obligatoriamente la denigración de quien tendrá una parte inferior en ciertos casos, en tanto en cuanto es recíproco entre los dos. Sin embargo hay tres medidas que gestionan los derechos hereditarios en el Islam:

1- El grado de parentesco del heredero hombre o mujer con el difunto. Ya que cuanto más fuerte sea la relación la parte aumenta. Por consiguiente, la parte disminuye proporcionalmente según la lejanía en la relación de parentesco sin tener en cuenta el sexo.

2- El lugar cronológico en el ámbito espacio-temporal. En efecto, el Islam concede más derechos de sucesión a los que tienen que enfrentarse a la vida que a los que ya han vivido su vida. Entonces, los más jóvenes que tendrán que asumir responsabilidades, por el hecho de que en principio tendrán que vivir más que las personas mayores, serán favorecidos respecto a los últimos ya que ellos no tendrán nada que temer. Las personas mayores han vivido más tiempo que lo que les queda por vivir. Sin tener en cuenta el aspecto anatómico. Por ejemplo: la hija de un fallecido hereda más que la madre de un fallecido y más que el padre del fallecido; incluso cuando era ese mismo padre el que proporcionaba el dinero a su hijo. Ya que la hija tendrá para ella la mitad de la herencia en este caso preciso. ¡No veo de qué discriminación hablan tanto los detractores del Islam!

3- La carga financiera impuesta por el Islam al heredero respecto a los miembros de su familia, incluida la mujer. Ya que el derecho musulmán impone al hombre cubrir las necesidades de la mujer ya sea su hermana, su madre o su esposa. Cuando los herederos tienen una relación de parentesco similar con el difunto y se encuentran en la misma generación heredera como los hijos directos de los difuntos, la carga financiera determinará las partes hereditarias. Es por eso por lo que el Corán no ha generalizado la desigualdad aparente entre el hombre y la mujer en toda la herencia sucesoria.

Más bien la ha restringido a este caso preciso conocido por los juristas. De hecho, en este caso, contestado por algunos, el hombre “hijo del difunto” debe necesariamente cubrir las necesidades de su mujer y de sus hijos, lo que requiere el tener un parte más que su hermana, mientras que su hermana, si estuviera casada, tendría un marido que cubriría sus necesidades y su parte quedaría intacta, lo que no ocurre igual con su hermano. Pero si no estuviera casada, entonces su hermano –que heredó una parte más que ella- debe cubrir sus necesidades. Teniendo en cuenta estas obligaciones impuestas a los hombres, las mujeres tienen más suerte que los hombres.

Una última observación:

En la medida de lo posible he intentado revelar una parte de la filosofía del sistema hereditario musulmán tal como lo entiendo y con la intención de ser creíble sobre este tema, he resumido las cuestiones hereditarias para llegar a la siguiente conclusión:

1. En el conjunto del sistema de sucesión musulmán, en sólo cuatro casos la mujer hereda la mitad de lo que hereda el hombre.
2. En más de ocho casos la mujer hereda la misma parte que el hombre.
3. En más de diez casos la mujer hereda más que el hombre.
4. En muchos otros casos sólo hereda la mujer.

Explicación:

Existen más de treinta casos en los que la mujer hereda una parte igual a la del hombre, o más que él, o ella hereda sola. En cambio, sólo en cuatro casos la mujer hereda la mitad de lo que hereda el hombre.

He aquí la explicación de la filosofía del derecho hereditario musulmán, que fue revelado en una sociedad primitiva, de hace 1500 años. Si volviéramos a plantear la pregunta en su contexto histórico nos sorprenderíamos del progreso que aportó el Islam en este ámbito. Incluso actualmente, la cuestión es impresionante, ya que el sexo no es el elemento que utiliza el Islam para considerar al ser humano, sino que tiene en cuenta los derechos y los deberes de cada uno.

Tahar Mahdi es doctor en lengua y civilización árabes sección de derecho musulmán de París 8, autor de diversos libros, posee una diplomatura en lengua y civilización araboislámica, de la universidad de ciencias islámicas de Damasco (Siria), y de una licenciatura de derecho de esa misma universidad. Además posee un D E A "Antropología e Historia de las Religiones", Sorbona. Es miembro del Consejo Europeo de la Fatwa y la Investigación.